

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1462 -2025-GRA/GRS/GR-OAL



VISTO: El Expediente N° 5078392 de Registro N° 8989088 de Informe Legal N° 255-2025-GRA/GRS/GR-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; que contiene la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 874-2025-GRA/GRS/GR-OAL de fecha 16 de octubre de 2025 que dio inicio al Procedimiento de Nulidad del Oficio de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre de 2024 y su corrección mediante Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 16 de octubre 2024; copia de los antecedentes del Oficio N° 1040-2025-GRA/GS/GR-DERRHH-UR Y Ppto. de la Jefatura de Personal derivado mediante proveído a la Oficina de Asesoría Legal con fecha 17 de junio 2025 para evaluación y opinión legal sobre la solicitud de doña **Victoria Jesús Gallegos Cervantes** sobre pago del beneficio de incentivos laborales reconocidos anteriormente a su causante **Victoria Patricia Cervantes Vda. de Gallegos** con Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH; la Sentencia Judicial N° 51-2025 en el proceso contencioso administrativo N° 5914-2024-0-0401-JR-LA-03 que declaró Infundada la demanda.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los antecedentes, mediante la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 874-2025-GRA/GRS/GR-OAL de fecha 16 de octubre de 2025 se ha dado inicio al PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre de 2024 y su corrección mediante Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 16 de octubre 2024, por las cuales se reconoció a la administrada **VICTORIA JESÚS GALLEGOS CERVANTES**, en calidad de Heredera de su causante que en vida fue su señora madre **VICTORIA PATRICIA CERVANTES VDA. DE GALLEGOS**, el monto devengado de incentivos laborales más los intereses legales por la suma total de S/ 17,663.53.

Que, conforme se ha indicado en la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 874-2025-GRA/GRS/GR-OAL, las resoluciones administrativas materia del procedimiento de nulidad de oficio no pueden ser ejecutadas debido a que han sido emitidas teniendo como sustento legal las Ordenanzas Regionales N° 47-AREQUIPA, 058-AREQUIPA y 291-AREQUIPA, las cuales fueron derogadas por la Ordenanza Regional N° 396-AREQUIPA de fecha 15 de diciembre de 2015, por encontrarse contrarias a la Ley N° 28389 que otorga el incentivo laboral a los trabajadores en actividad que se encuentran dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276; no teniendo parte en ello los cesantes de la Ley 20530, como erróneamente se les había considerado.



Que, como se ve de la Cédula de Notificación N° 1539-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, adjunta al presente, la **Resolución Administrativa N° 874-2025-GRA/GRS/GR-OAL** ha sido notificada con fecha 11-11-2025 a la interesada Victoria Jesús GALLEGOS CERVANTES identificada con D.N.I. N° 40040707, a fin de poner en su conocimiento el inicio del procedimiento de Nulidad de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH y de su corrección con la Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, sin que a la fecha se haya presentado los descargos correspondientes a la defensa de la interesada.



Que, en el sentido de la ley, en el Expediente N° 5914-2024 del Tercer Juzgado de Trabajo que ha seguido la administrada en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, el Juez de la causa ha resuelto con **Sentencia N° 0051-2025-3JT de fecha 05 de febrero de 2025, DECLARANDO INFUNDADA EN TODOS SUS EXTREMOS LA DEMANDA** sobre cumplimiento de pago de los incentivos laborales como heredera de doña VICTORIA PATRICIA CERVANTES VDA. DE GALLEGOS (Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH), por encontrarse frente a un acto de INCONSTITUCIONALIDAD la aplicación de la Ordenanza Regional 291-AREQUIPA, Ordenanza Regional 047-AREQUIPA y Ordenanza Regional 058-AREQUIPA del 15 de diciembre de 2015, derogadas por el propio Gobierno Regional de Arequipa mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 326-AREQUIPA, por ser contrarias a otra norma de mayor rango, como es la Ley 28389; quedado de esa manera, consentida la sentencia.



Que, las resoluciones administrativas emitidas bajo el contexto de la Ordenanza Regional N° 291-AREQUIPA, contraviene las normas que prohíben la naturaleza jurídica de los incentivos laborales regulado por el numeral 1.2 del D.U. 032, "que dicha prestación (incentivos) no tiene carácter remunerativo ni pensionable ni sirve de base para el cálculo de compensación por tiempo de servicios"

Que, además, conforme lo establece el Artículo 48 del TUO de la Ley N° 27584, los actos administrativos contrarios a la sentencia, SON NULOS de pleno derecho. Por lo cual, son materia de nulidad de oficio la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre 2024 y de su corrección con Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH por haberse emitido en sentido contrario a la ley y a la sentencia; y, al ser contrarias a la ley, asimismo se encuentran incursas en la causal de nulidad prevista en el Artículo 10 Inciso 1 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, para los efectos legales válidos de la declaración de nulidad que se plantea, se ha dado cumplimiento al procedimiento conforme señala el Art. 213, inciso 2 del TUO de la Ley N° 27444 que dice: la nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, debe expedirse por la autoridad superior de la que emite el acto, previamente al pronunciamiento, se corre traslado a la interesada otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. Así como el Inciso 3 señala que: "la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos,..."

Que, en mérito al principio de legalidad y al principio de privilegio de controles posteriores que señala el Artículo IV, numerales 1.1. y 1.16. del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, habiéndose cumplido los procedimientos administrativos y estando dentro de los plazos previstos por la ley, la nulidad de oficio debe concluir con la emisión de acto administrativo formal emitido por la autoridad superior de la entidad que recae en el Gerente Regional de Salud Arequipa.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1462 -2025-GRA/GRS/GR-OAL

- 3 -



Que, conforme al T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM; ORDENANZA REGIONAL N° 508-2023-AREQUIPA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa; Ordenanza Regional N° 326-AREQUIPA que deroga las Ordenanzas Regional N° 047, 048 y 291-AREQUIPA; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2024-GRA/GR; y,

Estando a lo visado por la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR la Nulldad de Oficio de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre 2024 y de su corrección emitida con Resolución Administrativa N° 800-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 16 de octubre 2024, emitidas a favor de doña **Victoria Jesús Gallegos Cervantes**; por encontrarse incurso en causal de nulidad prevista en el Artículo 10° inciso 1 del TUO de la Ley 27444 y por haberse emitido contrarias a la Sentencia N° 0051-2025-3JT en el Expediente Judicial N° 5914-2024 del Tercer Juzgado de Trabajo, conforme a los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación con la presente resolución a la interesada, con copia a la Dirección de Personal, a la Unidad de Pensiones y demás órganos competentes dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Treinta y Uno (31) días del Mes de Diciembre del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ARR/EOSZ/LGR.
c.c. Archivo



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

De: Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 023612

